



Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

Fecha: 18/02/2022

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA

Asunto: **ASUNTO: DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE PERSONAL EXCLUIDO DE CONVENIO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se está desarrollando en esta Autoridad Portuaria de Cartagena procedimiento de selección para la contratación temporal por obra o servicio determinado mediante concurso de un puesto de Jefe de Unidad de Comunicación y Relaciones Institucionales de personal excluido de Convenio Colectivo.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas el día 28 de octubre de 2021 en la página web de este Organismo Público (www.apc.es), en la de Puertos del Estado (www.puertos.es), así como en el portal de empleo público www.administracion.gob.es.

En el citado procedimiento el plazo para presentar solicitudes finalizó el 27 de noviembre de 2021.

A esta fecha, el referido procedimiento se encuentra en la fase que a continuación se detalla:

- Finalizado el plazo para presentar solicitudes.
- En fecha 23 de diciembre de 2021 se publicó la Relación Provisional de admitidos y excluidos, según la cual:



Plaza Héroes de Cavite, s/n.
30201 Cartagena
Tel. 968 32 58 00
Fax. 968 32 58 15
apc@apc.es
www.apc.es



CSV : **GEN-2e74-a926-7ea4-813c-6f8c-e174-47ce-641b**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ | FECHA : 23/02/2022 07:37 | NOTAS : F

ADMITIDOS 02893196 A 23046750 Z 23038343 W 48480234 Y 48739178 Q
EXCLUIDOS 23059285 Z (1) 23012687 Z (1) (2) (3) (4) 48398686 Q

(1) (4) 1.- Falta Declaración Jurada 2.- Falta DNI 3.- Falta CV 4.- Falta Vida Laboral.

-No se ha realizado ninguna actuación posterior hasta el día de la fecha por el Tribunal.

Segundo.- Con fecha de 01 de febrero de 2022 se reunió la Dirección de la Autoridad Portuaria de Cartagena con el Comité de empresa de los trabajadores de la misma adoptándose entre otros acuerdos el de asignar en la Oferta de Empleo Público de 2021, las siguientes plazas:

Jefatura de Unidad de Comunicación,

Técnico de Sistemas,

Responsable de Contratación,

Responsable de Mantenimiento,

Responsable de Planificación,

Tres Policías Portuarios.

Una plaza para discapacitado (8 plazas + 1).

Dicho acuerdo, de necesario cumplimiento, implica que la plaza de contratación temporal por obra o servicio determinado mediante concurso de un puesto de Jefe de Unidad de Comunicación y Relaciones Institucionales de personal excluido de Convenio Colectivo, mediante procedimiento de concurso oposición que se convocó para contratación temporal en fecha 28 de octubre de 2021 podrá ser cubierta definitivamente mediante la convocatoria de la citada plaza con carácter indefinido fijo.

Esta circunstancia supone, un motivo organizativo que justifica suficientemente el desistimiento de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el anterior fundamento jurídico, se ha de tener en cuenta que, en el presente supuesto, la discrecionalidad de la Autoridad Portuaria para desistir de un proceso encuentra su límite en la arbitrariedad, por lo que debe disponer de una motivación adecuada.



Puerto de Cartagena

2



CSV : GEN-2e74-a926-7ea4-813c-6f8c-e174-47ce-641b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ | FECHA : 23/02/2022 07:37 | NOTAS : F

TERCERO.- La motivación expuesta en el antecedente de hecho segundo, resulta incardinable en la Base XI. 6) según la cual “la Autoridad Portuaria de Cartagena puede desistir de continuar con dicho procedimiento de conformidad con las bases publicadas (Apartado XI.6) **por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas**”.

CUARTO.- El desistimiento del procedimiento de selección para la contratación temporal por obra o servicio determinado mediante concurso de un puesto de Jefe de Unidad de Comunicación y Relaciones Institucionales de personal excluido de Convenio Colectivo, no genera un daño indemnizable a favor de los aspirantes incluidos mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 ya que no son titulares de verdaderos derechos lesionados. Al respecto debe destacarse la Sentencia n.º 181/2009 de 12 marzo, del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, (Sala de lo contencioso-administrativo): “Hasta que se produce el nombramiento y la efectiva toma de posesión en el puesto para el que se nombra al funcionario no se constituye la relación de empleo público correspondiente a partir de la cual se adquieren los derechos subjetivos y objetivos inherentes a la nueva situación, por lo que la demora no puede configurarse como una lesión del derecho a percibir prestaciones que solo corresponderían cuando se hubiese obtenido la condición de funcionaria de carrera tras la superación del proceso selectivo. En consecuencia la lesión efectiva en los bienes o derechos a que se refiere el art. 139 de la LRJAPPAC no puede referirse a derechos todavía no adquiridos, como el salario u otros equivalentes que requieran la plena constitución de la relación de servicio en el nuevo puesto.”

En el mismo sentido, Sentencia n.º 78/2010 de 15 abril, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ello implica que el interés general que representa la Autoridad Portuaria debe prevalecer sobre la expectativa que pudieran tener los aspirantes en el proceso selectivo, de modo que por parte de este Organismo Público es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de la convocatoria en curso, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación.

QUINTO.- Es competente para adoptar la resolución la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia

ACUERDA:

I.- Desistir del procedimiento de selección para la contratación temporal por obra o servicio determinado mediante concurso de un puesto de Jefe de Unidad de Comunicación y Relaciones Institucionales de personal excluido de Convenio Colectivo mediante procedimiento de concurso oposición por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta resolución y, en consecuencia, declarar terminado dicho procedimiento y proceder al archivo del mismo, sin perjuicio de la potestad de iniciar un nuevo procedimiento para la cobertura de la citada plaza con carácter indefinido fijo según Oferta de Empleo Público de 2021.

II.- Publicar esta resolución en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena para el conocimiento de los interesados y comunicar la misma a los miembros del Tribunal y a los candidatos admitidos según Resolución de este Organismo publicada el 23.12.2021.



Puerto de Cartagena

3



CSV : GEN-2e74-a926-7ea4-813c-6f8c-e174-47ce-641b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ | FECHA : 23/02/2022 07:37 | NOTAS : F

Contra la presente resolución, podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de Un (1) Mes, de conformidad a su regulación establecida en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

La Presidenta
Yolanda Muñoz Gómez



Puerto de Cartagena

4



CSV : GEN-2e74-a926-7ea4-813c-6f8c-e174-47ce-641b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA MUÑOZ GOMEZ | FECHA : 23/02/2022 07:37 | NOTAS : F